

ORACION

A

SAN CARALAMPIO

PRESBITERO Y MÁRTIR,

Primer abogado contra la peste y aire contagioso, señalado por el mismo Jesucristo.

Reimpresa en Cádiz por D. José María Guerrero, calle de la Verónica esquina á la del Beaterio, año de 1819.



Por su original en México en la imprenta del ciudadano Alejandro Valdés.

ORACION

SAN CAROLINIANO

PRESENCIA Y MARTE

Primer abogada contra la parte y ante con-
glio, sustentada por el mismo Juncos.

Removida en el libro por D. José María
Cabrera, cede de la Verdad española de la
del número, año de 1819.



Original en Mexico en los papeles del du-
dado Alvaro Valla.

Sin embargo de que la santa Iglesia venera por particulares abogados contra la peste á los gloriosos santos Roque y Sebastian, nos ha parecido anunciar y proponer á los fieles otro santo desconocido por su antigüedad, que lo trae al dia 10 de febrero la coleccion de santos y varones venerables del clero secular, impresa en el año de 1813.



San Caralampio, presbítero y mártir. Los progresos que su celo y predicacion hacian contra el paganismo, le atraieron el mortal odio de los gentiles, y fué preso en *Magnesia* en la *Natolia*, hoy *Managua*, y cruelmente atormentado de órden de Luciano, presidente del emperador Séptimo Severo. Obró tales portentos o prueba de la dignidad de Jesucristo, que convirtió á sus verdugos, luego tambien mártires, Porfirio, y Bapto, y el capitán Lucilo. Concluyó la gloriosa carrera de su martirio en *Antioquia de Pisidia*, donde despues de resucitar muertos, curar ebdemoniados, hacer florecer troncos de el muchos años secos, y convertir á a

beata Galena, hija del Cesar, fué condenado año de 202 á decapitacion, y voló triunfante al cielo en este dia. = *Bolandos, Peironet, Asemani.*

NOIA. Para gloria de Dios, honor de nuestro Santo, timbre del estado clerical, y consuelo de los affigidos en la fuerte y desoladora epidemia que tanto affigió las ciudades de Málaga, Alicante, Cádiz, Cartagena &c, quiero proponer á los fieles el mas antiguo y mas desconocido abogado contra toda infestacion, señalado por el mismo Jesucristo, y comprometida su palabra de librar á los devotos del Santo de semejante calamidad. Ea pues, el beatísimo mártir Caralampio, el primero y mas antiguo abogado contra la peste de cuantos despues venera é invoca la piedad cristiana en tales conflictos: despues de haber practicado el Santo grandes virtudes, convertido innumerables paganos, y obrado tantos y tan esclarecidos milagros, que las gentes llegaron á decir, como en otro tiempo sucedió con el Bautista, si era verdaderamente el mismo Cristo, y así le preguntaban: *¿Cur nobis non disis, si verè es Christus?* Despues de haber tolerado crueles tormentos, sentenciado á

degüello, y estando ya dispuesto á recibir el golpe, se abren de repente los cielos, preparan los ángeles un trono de finísima esmeralda, ocúpale Jesucristo, y le dice al bendito mártir: *Ven, amigo mio Caralampio, que tanto has padecido por mi nombre, y pídememe lo que quieras, que yo te lo concederé.*

» Para, mí Señor, responde el Santo,
» es gran cosa que me hayas juzgado digno
» de verte con tanta gloria. Si es de tu
» agrado, Señor, te pido, que des tal vir-
» tud á mi nombre, que donde quiera que
» mis reliquias sean depositadas, ó se cele-
» bre mi memoria, no haya en aquel lugar
» ni hambre, ni peste, ni aire alguno conta-
» gioso; ántes bien en tales lugares reine la
» paz, la salud de cuerpos y almas, la abun-
» dancia de trigo, de vino, y de animales
» necesarios para el sustento del hombre. Y
» si te complace, Señor, donde se conserve
» la memoria de mi martirio, preserva de to-
» da plaga á sus animales, y á sus almas de
» todo mal. Señor, tú conoces que son de
» carne, y sangre; perdónales sus pecados, y
» concédeles la abundancia de sus cosechas,
» para que alaben á quien les hace tanto be-
» neficio. En fin, Dios y Señor nuestro, der

«rama sobre todos tu gracia.» *Hágase como lo has pedido, mi generoso Atleta*, dijo el Señor: y al punto el Santo murió sin tocarle la espada, y subiendo rodeada de gloria al cielo su alma, desapareció la vision.

Presenciaron todo el suceso los soldados, y al punto fueron á contárselo al emperador, de lo que quedó atónito y pasmado: y entónces permitió á su hija la princesa Santa Galena recogiese el venerable cadáver de su santo maestro, el cual embalsado y envuelto con un lienzo finísimo, le guardó en uua urna de oro. Refiérese esto en el cap. 5. de las antiguas actas del Santo Mártir, que traducidas del griego al latin por David Henxtou, las publicaron la primera vez los eruditos Bolandos, dia 10 de febrero, pág. 831.

—♦—

Aquí se reza el Acto de contricion, y se concluye con un padre nuestro y ave María.

V. Ruega por nosotros, San Caralampio.

R. Para que seamos dignos de las promesas que te hizo nuestro Señor Jesucristo.

ORACION.

Dios y Señor omnipotente, en cuyas manos están la vida y salud de todos los hombres: por los méritos é intercession de vuestro siervo el bienaventurado San Caralampio presbítero y mártir, á quien concediste, en premio de su heroica fe y constancia en defender tu santo nombre, que donde estuviesen sus reliquias, ó se celebrase su memoria, no habria hambre, ni peste, ni aire alguno contagioso: te suplicamos humildemente, que venerando la memoria de su martirio y admirables virtudes acá en la tierra, merezcamos vernos libres de toda infeccion de alma y cuerpo, y despues gozaros en el cielo en su compañía: por los méritos de nuestro Señor Jesucristo hijo tuyo, que vive y reina contigo, juntamente con el Espíritu Santo, Dios por todos los siglos de los siglos. Amen.

El Illmó. Sr. D. Fr. Joaquin
Campani, Arzobispo de Valen-
cia, Caballero Gran Cruz de la
real y distinguida Orden espa-
ñola de Carlos III. &c., concede
ochenta dias de indulgencia á to-
dos los que rezaren un Padre
nuestro, Ave María, y Gloria
Patri delante de la imágen de
San Caralampio, rogando por los
fines de nuestra santa Madre
Iglesia.

El Illmó. Sr. Dr. D. Pedro
José de Fonte, concede ochenta
dias de indulgencia á todas las
personas que ántes de rezar la
oracion que está al principio, hi-
cieren un acto de contricion.
Consta por su decreto de 4 de
diciembre de 1820.